



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-93123033-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-106721004- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1715-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2/4 del IF-2021-106779871-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2814/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 15:32:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.05 15:32:31 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre de 2021, entre la **EMPRESA CENTRAL PUERTO SA – HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA**; representada en este acto por Javier Alejandro TORRE en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, Apoderado, DNI: 18.089.213 con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante APUAYE (Personería Gremial N° 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. José ROSSA, DNI 11.278.098, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, con domicilio legal en Reconquista N° 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del **CCT N° 1239/11 “E”**, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo salarial, que será aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA, en el marco de la paritaria correspondiente al periodo **1° de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero 2022**, el cual se instrumentará de la siguiente forma:

PRIMERO. A partir del mes **NOVIEMBRE 2021**, se aplicará el incremento del **10.5% (DIEZ COMA CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021. Se adjunta a la presente **ANEXO I** que contiene las escalas salariales (Sueldos Básicos) correspondientes al presente acuerdo salarial.

SEGUNDO. A partir del mes **DICIEMBRE 2021**, se aplicará el incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO. A partir del mes **FEBRERO 2022**, se aplicará el incremento del **5% (CINCO por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

CUARTO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO. Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse una vez concluido el presente acuerdo para dar inicio al proceso de negociación paritaria correspondiente al periodo marzo 2022/febrero 2023.

SEXTO. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de

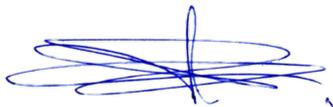
IF-2021-106779871-APN-DGD#MT

aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Javier Alejandro Torre

ANEXO I:

Categoría	Sueldo Básico a partir de Febrero 2021	Sueldo Básico a partir de Noviembre 2021	Sueldo Básico a partir de Diciembre 2021	Sueldo Básico a partir de Febrero 2022
U 0	\$ 51.703,91	\$ 72.386	\$ 74.971	\$ 77.556
U I	\$ 73.861,56	\$ 103.406	\$ 107.099	\$ 110.792
U II	\$ 103.867,44	\$ 145.414	\$ 150.608	\$ 155.801
U III	\$ 140.798,22	\$ 197.118	\$ 204.157	\$ 211.197
U IV	\$ 180.035,30	\$ 252.049	\$ 261.051	\$ 270.053
U V	\$ 219.274,39	\$ 306.984	\$ 317.948	\$ 328.912



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE



Javier Alejandro Torre



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1715-22 Acu 2814-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.